TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintitrés
Referencia: 25000-22-13-000-2023-00590-00

Con arreglo a la previsión contenida en el artículo 358 del C.G.P. se requerirá a la parte recurrente en revisión con miras a que, en el término de 5 días so pena de rechazo de la demanda, subsane los siguientes defectos:

1. En acápite aparte efectúese la designación del proceso judicial en que se dictó la sentencia, con indicación de su fecha, el día en que quedó ejecutoriada y el despacho judicial en que se halla el expediente (artículo 357 - 3).

2. Considerando la naturaleza extraordinaria, formal y restringida del recurso de revisión, en acápite aparte exprésense *"los hechos concretos que le sirven de fundamento"* a la causal invocada (artículo 357, numeral 4°).

Los memoriales con destino a este proceso deberán enviarse al correo seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siguiendo el protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para la resolución del presente expediente se conformó el respectivo expediente virtual, el cual podrá consultarse en el link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlondons_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu_Y21exrgNNsUEh01YoHA8Bs6NFOlxy--VqueBhW0FOYQ?e=WITatm

El contenido de esta providencia y el estado electrónico con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6ce6fb1509695c2c90366cdffce860a66512b897de3974cbba9248bfad5bea**
Documento generado en 15/12/2023 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica